

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES



Año XXXIV

Viernes, 29 de mayo de 1970. — Número 64

Página 577

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 28

En 19 de mayo de 1970, el ilustrísimo señor Director General de Administración Local dice a mi autoridad lo que sigue:

“De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de policía municipal y otra de celador de la traída de aguas, en la plantilla del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Santander), en el Grupo C) Subgrupos a) y b), con el grado retributivo 5.”

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por la Corporación Municipal interesada.

Santander, 21 de mayo de 1970.—
El Gobernador Civil, José Antonio Rincón Acosta. 1.225

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de reparación del camino a La Lombana y de R villa a Arronte (Ríotuerto), ejecutadas por la empresa “Tamisa, Sociedad Anónima”, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación, para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 23 de mayo de 1970.—
El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 111 pesetas.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 28. Sobre el visado a la modificación en la plantilla del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo 577

Excelentísima Diputación de Santander

Anuncios de devolución de fianza 577

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo 577
Comisaría de Aguas del Norte de España 580

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Santander ... 580

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 581

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Puente Viesgo, Santoña, Villafufre y Villaescusa 582

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

Habiendo sido solicitada la fianza definitiva depositada para responder de las obras de reparación del camino provincial de Celada Marlantes a la carretera de Palencia a Santander, ejecutadas por la empresa “Tamisa, Sociedad Anónima”, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 23 de mayo de 1970.—
El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 118 pesetas.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical para el Grupo Comercio Textil, acordado por las representaciones económica y social del mismo, y

Resultando que dicho expediente fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios;

Resultando que la Dirección General de Previsión informa en el siguiente sentido: “Visto que sus cláusulas no contienen precepto alguno que contravenga las normas de aplicación de la Seguridad Social a los trabajadores comprendidos en el mismo, procede informar favorablemente dicho Convenio en cuanto se refiere a la competencia de esta Dirección General, sin que quepa oponerle reparo alguno”;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio antes indicado, en lo referente a su aprobación o declaración de ineficacia viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, de 24 de abril de 1958, y los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de la misma, aprobado por Orden de 22 de julio del mismo año.

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento antes mencionado, y, siendo conforme con lo dispuesto por el Decreto-Ley 22/1969, de 9 de diciembre, re-

gular de la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo señalado en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales.

Vistos los preceptos legales citados, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para el Grupo Comercio Textil.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Dar traslado de esta resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes; con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Santander, 19 de mayo de 1970.— El delegado de trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo del Comercio Textil para la capital y provincia de Santander

Artículo 1. Ambito territorial.— Las disposiciones del presente Convenio Colectivo afectan a todas las empresas, del Comercio Textil del término municipal de Santander y su provincia y a aquéllas que, aun dedicándose a otra u otras actividades, sea textil la que predomine.

Artículo 2. Ambito personal:

a) Se considera incluido en el Convenio presente todo el personal que presta sus servicios en las empresas a que se refiere el artículo anterior. El personal empleado que ingrese al servicio de las mismas con posterioridad a la entrada en vigor de este Convenio, y durante su vigencia, quedará sometido a lo que en el mismo se dispone.

b) Cuando el aprendizaje se realice por persona mayor de 18 años, tendrá duración de 2 años, al cabo de los cuales se ascenderá a la categoría superior, previo examen de capacitación por la empresa.

Artículo 3. Ambito temporal:

a) Vigencia y duración.—El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1970, cualquiera que sea la fecha de su aprobación y tendrá la duración de un año.

b) Prórroga. — El Convenio se prorrogará por la tácita de año en año, salvo en el caso de que sea denunciado por cualquiera de las par-

tes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido o de cualquiera de sus prórrogas.

c) Revisión. — La representación social podrá pedir la revisión del Convenio si por disposición legal de cualquier rango se estableciesen mejoras que, al ser absorbidas, motiven la anulación total o parcial de los beneficios que mediante él se conceden.

Artículo 4. Gratificaciones:

a) Las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad consistirán cada una de ellas en una mensualidad del salario que este Convenio establece, las cuales se incrementarán, en su caso, con los aumentos por antigüedad y en los premios o gratificaciones que se conceden en el apartado d) de este mismo artículo.

b) En el mes de marzo de cada año se abonará una gratificación o participación en beneficios, consistentes también en una mensualidad del salario del Convenio, con antigüedad y premios o plus de idiomas, si corresponde. La gratificación de beneficios citada será la correspondiente al año natural anterior a su pago, a efectos de prorrateo y abono de partes proporcionales cuando ello proceda.

c) A todo el personal casado o viudo, con descendencia o sin ella, se la abonará, con toda independencia de las cantidades que le correspondan por Plus Familiar, el día 10 de octubre, media mensualidad del salario del Convenio, incrementada también con los aumentos por antigüedad y plus de idiomas que corresponda. Como período a efectos de pago de partes proporcionales, se considerará devengado durante los doce meses anteriores a la fecha del pago.

d) El personal mercantil que posea idiomas percibirá por cada uno de ellos un 5 por 100 de las retribuciones de este Convenio. A estos efectos los interesados exhibirán los títulos o diplomas de centros oficiales o privados que acrediten su conocimiento de idiomas, y, caso de discrepancia, el empleado deberá demostrar que está capacitado para realizar una transacción mercantil en el idioma de que se trate, siendo ello por sí solo suficiente para la percepción de este plus.

Artículo 5. Aumentos por años de servicio en las empresas.—Se modifica el artículo 42 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de Comercio, el cual quedará de la siguiente

forma: "Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de un número ilimitado de cuatrienios desde su entrada en la empresa, a razón de 112,80 pesetas mensuales cada cuatrienio. Dichos cuatrienios se disfrutarán sin tope ni interrupción por cambio de categorías desde la entrada o ingreso en la empresa.

Artículo 6. Artículo 45 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de Comercio. — Citado artículo queda sin efectos durante la vigencia del presente Convenio.

Artículo 7. Vacaciones.—El período de vacaciones será el que señala la Reglamentación de Trabajo aplicable, con la excepción para todo el personal con más de 20 años de servicio en la misma empresa, el cual disfrutará de 25 días naturales de vacaciones.

Artículo 8. Enfermedad. — Se modifica el párrafo 4.º del artículo 57 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de Comercio, de manera que en caso de enfermedad o accidente el personal afectado por el presente Convenio percibirá el importe íntegro del salario del Convenio y, en su caso, con los aumentos por antigüedad, incluso en el caso de que hubiere sido sustituido.

Artículo 9. Salarios y Clasificación de establecimientos.—Las cláusulas dimanantes del anterior Convenio Colectivo de Trabajo de fecha 1.º de enero de 1969 se modifican en la forma prevenida en el Decreto-Ley número 22/69, de 9 de diciembre de 1969, en la siguiente forma: "Incremento del 6,50 por 100, quedando reflejada la situación en el cuadro de retribuciones que a continuación se inserta.

Citado incremento repercutirá en todas las cláusulas económicas de este Convenio, con la excepción de la denominada: prendas de trabajo y locomoción del Artículo 10, la cual subsistirá en los mismos términos que se encuentra en el Convenio anterior.

Todos los comercios afectados por el presente Convenio, radicantes en el término municipal de Santander, excepto las mercerías que no tengan sección de prendas exteriores de punto, se regirán en cuanto a retribución a su personal por la tabla de salarios número 1.

Las mercerías (anteriormente exceptuadas) y los establecimientos radicantes en la provincia de Santander se regirán por la tabla de salarios número 2.

Salarios del Convenio

Tabla número 1

Tabla número 2

Categorías profesionales

Jefe de compras	7.808,31	6.791,07
Jefe de personal	7.808,31	6.791,07
Jefe de ventas	7.808,31	6.791,07
Encargado general	7.808,31	6.791,07
Jefe de almacén	6.419,71	5.582,94
Jefe de sucursal	6.419,71	5.582,94
Jefe de grupo	5.584,43	4.855,06
Jefe de sección	5.029,51	4.374,75
Viajante... ..	4.747,71	4.136,14
Corredor de plaza... ..	4.464,26	3.882,56
Dependiente de 25 años... ..	4.335,98	3.770,36
Dependiente de 22 a 25 años	3.873,61	3.367,95
Ayudante... ..	3.261,82	3.206,98
Dependiente mayor, 10 % más que el mayor de 25 años.		

Aprendices

De 14 años	1.330,18	1.330,18
De 15 años	1.506,49	1.355,05
De 16 años	2.134,63	2.103,53
De 17 años	2.496,94	2.170,20

Grupo -III

Jefe administrativo	6.974,57	6.063,25
Jefe de sección... ..	5.584,43	4.855,06
Contable, cajero, taquimecanógrafo en idioma extranjero.	4.876,47	4.374,75
Oficial administrativo	4.335,98	3.770,36
Auxiliar administrativo... ..	3.261,82	3.206,98

Aspirantes

De 14 a 16 años	2.007,68	1.745,16
De 16 a 18 años	2.702,73	2.349,33

Auxiliares de caja

De 16 años	2.104,70	2.077,28
De 18 años	3.192,33	3.192,33
De 20 años	3.208,15	3.192,33
De 22 años	3.261,82	3.206,98
De 25 años	3.642,40	3.166,61
De más de 25 años	3.642,40	3.166,61

Si cobra ventas a crédito, 10 % más, siempre que exija la realización de operaciones administrativas elementales.

Grupo IV

Dibujante	6.419,71	5.582,94
Escaparatista	5.866,33	5.101,13
Rotulista	5.301,03	4.608,62
Cortador	5.145,92	4.474,81
Ayudante de cortador	4.195,78	3.535,90

Profesionales de oficio

De primera... ..	3.874,15	3.367,95
De segunda... ..	3.306,82	3.217,25
Ayudante de oficio	3.224,82	3.192,33
Capataz	3.409,86	3.228,97
Mozo especializado	3.266,88	3.211,40
Telefonista... ..	3.204,69	3.192,33
Mozo... ..	3.204,69	3.192,33
Envasadora o embaladora	3.192,33	3.192,33
Repasadora de medias	3.192,33	3.192,33
Cosedora de sacos... ..	3.192,33	3.192,33

Grupo V

Conserje	3.256,55	3.202,66
Cobrador... ..	3.359,01	3.223,06
Vigilante, sereno, portero u ordenanza	3.204,69	3.192,33
Personal de limpieza, por horas	13,36	13,36

Artículo 10. Prendas de trabajo y locomoción.—De conformidad con lo establecido en el Artículo 92 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de Comercio, y única y exclusivamente por el plazo de vigencia del presente Convenio, se fija la cuantía mínima por desgaste de prendas de trabajo y gastos de locomoción en la siguiente forma:

Para el personal femenino, sin excepción de categorías, 1.500 pesetas; para personal masculino, desde la categoría de aprendiz hasta la edad de 2 años, 1.500 pesetas, y el resto del personal masculino, de 22 años en adelante, 3.500 pesetas.

Citadas cantidades tienen carácter anual, estableciéndose el acuerdo mutuo entre empresas y trabajadores para la forma de pago.

Artículo 11. Las bases de cotización para la Seguridad Social serán las establecidas legalmente por el Ministerio de Trabajo, e igualmente se tendrá en cuenta para el cálculo del Plus Familiar y las normas mínimas legales; por lo tanto, las mejoras que el presente Convenio establece sobre los salarios mínimos legales no repercutirán en los regímenes de Seguridad Social Unificados, Mutualismo Laboral, etc., ni incrementarán el fondo del Plus Familiar ni cualquier otro que en lo sucesivo pudiera establecerse legalmente, sustituyéndolo o compensándolo, es decir, que no se considerarán salarios a ningún efecto, excepto para Accidentes de Trabajo.

Artículo 12. Obligaciones laborales.—Los trabajadores afectados por el presente Convenio se obligan de una manera especial al cumplimiento de todos los deberes que su contrato de trabajo les impone y a una especial fidelidad a la empresa para la que prestan sus servicios.

El trabajador que desee dar por terminada su relación laboral con la empresa deberá preavisar con un mínimo de 15 días de antelación a su patrono, y de no hacerlo así perderá las partes proporcionales de salarios diferidos devengados en la parte que los mismos excedan de las retribuciones mínimas legales.

Artículo 13. Salario profesional. El salario profesional se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$15 (S + A + P)$$

$$(365 - 52 - 8 - 13) 7,30$$

Explicación: 15 es el número de mensualidades que se abonan al año. S es el salario mensual de Convenio. A son los aumentos por antigüedad.

P es el plus de idiomas. 365 es el número de días que tiene el año. 5 es el número de domingos del año. 8 es el número de fiestas abonables y no recuperables. 13 es el número de días hábiles de vacaciones. 7,30 es el número de horas de la jornada normal.

Artículo 14. Rendimiento. — Por tratarse de prestación de servicio en los que resulta extraordinariamente difícil medir las actividades o cantidades de trabajo, se desiste de establecer tablas de rendimiento, sin perjuicio del derecho que asiste a las empresas de determinarlos por medio de los cauces reglamentarios.

Cláusula especial.—Las partes contratantes declaran solemne y formalmente que la aplicación de este Convenio no repercutirá en los precios de venta de los artículos objeto de tráfico por los comercios a los que afecta el citado Convenio.

Derechos de inserción e impuestos: 3.340 pesetas.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información Pública

Doña Pilar Fernández Estrada solicita autorización para reconstruir un muro en la margen derecha del río Besaya, en términos de Santa Olalla, Ayuntamiento de Molledo (Santander), con destino a la defensa de una finca de su propiedad.

Se pretende reconstruir un muro a base de piedra suelta recubierta con mortero de cemento. Sus dimensiones básicas serán: 12 m. de longitud, 0,70 m. y 0,50 m. de espesor en base y coronación, respectivamente, y unos 1,50 m. de altura.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del "Boletín Oficial" de la provincia de Santander en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Molledo o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, número 8; 1.º, en donde estarán de manifiesto los documentos de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 14 de mayo de 1970.—El comisario jefe, A. Dañobeitia Olandris.

Derechos de inserción e impuestos: 1.223 228 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Concurso

1.º Objeto.—Contratar la ejecución de las obras de instalación de alumbrado público en las calles de Avenida de Pedro San Martín, Montejurra, División Azul y Héroes de Baleares.

2.º Tipo de licitación. — Pesetas 868.898.

3.º Fianzas.—La provisional de 21.722,45 pesetas y la definitiva de 43.444,90 pesetas.

4.º Normas sobre las mejoras.—Para la resolución del concurso se tendrán en cuenta: el precio más económico, las mejoras materiales, el menor plazo de ejecución, las garantías establecidas y, en general, cualquier ventaja relacionada con la instalación, sin que se fije orden de preferencia alguno, ya que quedará al arbitrio de la Excm. Corporación el apreciar discrecionalmente las proposiciones.

5.º Presentación de pliegos.—Diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en la Oficialía Mayor (Oficiales Letrados) y hasta las trece horas. El plazo de la convocatoria se reduce a la mitad por motivos de urgencia.

6.º Apertura.—A las trece horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los diez días señalados para la presentación de proposiciones.

7.º Desarrollo del concurso.—Se efectuará conforme a las normas establecidas en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 21 y siguientes del mismo.

8.º Discrecionalidad de la adjudicación.—El Excmo. Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, tendrá la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime como más conveniente para los intereses municipales, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecionalmente el conjunto de todas las circunstancias, según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación.

9.º Pagos de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario.

10. Documentos que habrán de acompañarse.—a) Memoria y demás

documentos que estimen precisos. b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia legalizada. c) Poder bastantado por el secretario general de la Excm. Corporación Municipal que acredite la representación para acudir al concurso. d) Escritura de constitución de la sociedad concursante, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares de los Estatutos fundacionales para acreditar la personalidad. e) Declaración jurada de no hallarse comprendido el concursante en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones. f) Carnet de empresa con responsabilidad. g) Certificado de productor nacional que ampare concretamente el material a instalar; y h) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

II. Propositiones.—Se reintegrarán con póliza del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 7 pesetas y se ajustarán al siguiente modelo:

Don, con domicilio en, calle de, enterado del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que rigen en el concurso para la instalación de alumbrado público en las calles de Avenida de Pedro San Martín, Montejurra, División Azul y Héroes de Baleares, cuyo pliego acepta en su integridad, se compromete a realizar las citadas obras de instalación de alumbrado, en el precio de (en letra) pesetas, y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuera adjudicado el concurso. (Fecha y firma del concursante).

12. Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. En el supuesto de presentarse reclamaciones, se suspenderá el presente concurso, procediéndose a un nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 6 de mayo de 1970.—
El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 777 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Concurso

1.º Objeto.—Contratar la ejecución de las obras de instalación de alumbrado público en las calles de Jerónimo Sainz de la Maza, La Habana y Padre Rábago.

2.º Tipo de licitación. — Pesetas 1.246.699.

3.º Fianzas.—La provisional de 28.700 pesetas y la definitiva de 57.400 pesetas.

4.º Normas sobre las mejoras.—Para la resolución del concurso se tendrán en cuenta: el precio más económico, las mejoras materiales, el menor plazo de ejecución, las garantías establecidas y, en general, cualquier ventaja relacionada con la instalación, sin que se fije orden de preferencia alguno, ya que quedará al arbitrio de la Excm. Corporación el apreciar discrecionalmente las proposiciones.

5.º Presentación de pliegos. — Diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en Oficialía Mayor (Oficiales Letrados) y hasta las trece horas. El plazo de la convocatoria se reduce a la mitad por motivos de urgencia.

6.º Apertura.—A las trece horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los diez días señalados para la presentación de proposiciones.

7.º Desarrollo del concurso.—Se efectuará conforme a las normas establecidas en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 21 y siguientes del mismo.

8.º Discrecionalidad de la adjudicación.—El Excmo. Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, tendrá la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime como más conveniente para los intereses municipales, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecionalmente el conjunto de todas las circunstancias, según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación.

9.º Pagos de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario.

10. Documentos que habrán de acompañarse.—a) Memoria y demás documentos que estimen precisos. b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia legalizada. c) Poder bas-

tanteado por el secretario general de la Excm. Corporación Municipal que acredite la representación para acudir al concurso. d) Escritura de constitución de la sociedad concursante, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares de los Estatutos fundacionales para acreditar la personalidad. e) Declaración jurada de no hallarse comprendido el concursante en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones. f) Carnet de empresa con responsabilidad. g) Certificado de productor nacional que ampare concretamente el material a instalar; y h) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

II. Propositiones.—Se reintegrarán con póliza del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 7 pesetas y se ajustarán al siguiente modelo:

Don, con domicilio en, calle de, enterado del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que rigen en el concurso para la instalación de alumbrado público en las calles de Jerónimo Sainz de la Maza, La Habana y Padre Rábago, cuyo pliego acepta en su integridad, se compromete a realizar indicada instalación de alumbrado, en el precio de (en letra) pesetas, y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuera adjudicado el concurso. (Fecha y firma del concursante).

12. Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. En el supuesto de presentarse reclamaciones, se suspenderá el presente concurso, procediéndose a un nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 6 de mayo de 1970.—
El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 765 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Por la presente, se anula y deja sin efecto la requisitoria llamando al inculcado Jesús Obanos Arrecibita

en las D. preparatorias número 63 de 1968, por haber sido habido el mismo y puesto a la disposición de este Juzgado de Instrucción número uno de los de esta capital.

Dado en Santander a 14 de mayo de 1970. — El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario (ilegible).
I.185

**JUZGADO MUNICIPAL
NUMERO DOS DE SANTANDER**

CEDULA DE CITACION Y TRASLADO

El señor juez municipal del distrito número dos de Santander, en providencia de esta fecha, dictada en proceso de cognición que se tramita ante el mismo a instancia del procurador don Alberto Berdejo Balboa, en nombre de don Mariano Vigil del Barrio, contra don Luis Rosa López, mayor de edad, casado, empleado del Centro de Estudios Sicotécnicos y domiciliado últimamente en Bilbao, calle Iparaguirre, 64, 1.º izquierda, sobre reclamación de 19.517 pesetas, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, ha acordado citar a expresado demandado, a fin de que se persone ante este dicho Juzgado dentro del término de seis días a contestar a la demanda; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Santander a 19 de mayo de 1970.— El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 167 pesetas.

**JUZGADO MUNICIPAL
NUMERO DOS DE SANTANDER**

CEDULA DE CITACION Y TRASLADO

El señor juez municipal de este distrito, en providencia de esta fecha, dictada en virtud de demanda de proceso de cognición promovido por el procurador don Alberto Berdejo Balboa, en nombre de don Luis Felipe López-Alonso Polvorinos, industrial de esta plaza, contra don Pierre Toron y don Edgard Eugene Jean D'Hallendre, ausentes en ignorado paradero, sobre reclamación de 16.515,55 pesetas ha acordado citar a dichos demandados, con el fin de que se personen ante este dicho Juzgado, dentro del término de seis días, a contestar la demanda; previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Santander a 8 de abril de 1970.— El juez municipal, Carlos Huidobro

Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 155 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

**AYUNTAMIENTO
DE PUENTE VIESGO**

Don Angel Pacheco Ceballos, alcalde presidente del Ayuntamiento de Puente Viesgo,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento las cuentas general del presupuesto de 1969, la de administración del patrimonio, la de valores independientes y auxiliares del presupuesto y la de caudales, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Puente Viesgo a 14 de mayo de 1970.—El presidente de la Corporación, Angel Pacheco Ceballos.

I.170

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

En sesión de la Comisión Permanente del día 4 de los corrientes, fue aprobado el pliego de condiciones para contratar, por concierto directo, los trabajos de mantenimiento del vertedero de basuras y escombros al mismo nivel, expedito y llano.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, queda expuesto al público dicho pliego de condiciones en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Santoña, 5 de mayo de 1970.—El alcalde, Angel Badiola.

I.168

**AYUNTAMIENTO
DE VILLAFUFRE**

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, de 24 de junio de 1955, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las si-

guientes cuentas correspondientes al último ejercicio de 1969:

1.ª Cuenta general del presupuesto ordinario.

2.ª Cuenta de administración del patrimonio.

3.ª Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Dichas cuentas, con sus correspondientes justificantes y dictámenes, permanecerán en período de exposición, por quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen reglamentariamente.

Villafufre, 15 de mayo de 1970.— El alcalde, Alfredo Ruiz López.

I.175

**AYUNTAMIENTO
DE VILLAESCUSA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, de 24 de junio de 1955, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las siguientes cuentas correspondientes al último ejercicio de 1969:

1.ª Cuenta general del presupuesto ordinario.

2.ª Cuenta de administración del patrimonio.

3.ª Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Dichas cuentas, con sus correspondientes justificantes y dictámenes, permanecerán en período de exposición, por quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen reglamentariamente.

Villaescusa, 15 de mayo de 1970.— El alcalde, Higinio Río Lavín.

I.174

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.—1970.

I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de mayo de 1970

	<u>Págs.</u>		<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>
ADMINISTRACION PROVINCIAL				ADMINISTRACION ECONOMICA	
Gobierno Civil de Santander		Anunciando la devolución de fianza a favor del contratista don Antonio Revilla Estrada, vecino de Liencres		Delegación de Hacienda	
Circular número 24.—Sobre el cambio de capitalidad del Ayuntamiento de Camargo ...	481	Anuncios de devolución de fianza	565	Delegación de Hacienda	498
Circular número 25.—Anuncio de rectificación a la Circular número 44, de 13 del pasado mes de abril, sobre la plantilla del Ayuntamiento de Laredo	521	ANUNCIOS OFICIALES		Administración de Tributos	500
Circular número 26. Anunciando las zonas reservadas a los castradores de animales domésticos en la provincia durante el año 1970	557	Comisaría de Aguas del Norte de España	473	Delegación de Hacienda	512
Circular número 27. Transcribiendo una comunicación de la Dirección General de Administración Local, sobre el visado a la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Laredo	557	Distrito Forestal de Santander ...	482	Delegación de Hacienda	536
Circular número 28. Sobre el visado a la modificación en la plantilla del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo	577	Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cillorigo...	489	Administración de Tributos	542
Excelentísima Diputación de Santander		Dirección Facultativa del Puerto de Santander	489	Delegación de Hacienda de Santander	565
Anunciando los pliegos de condiciones administrativas para los concursos subastas de contratación de las obras del nuevo Hospital de la Casa de Salud Valdecilla y de un Centro Psiquiátrico de Rehabilitación para Varones en Santander	505	Delegación Provincial del Ministerio de Industria	497		
Anuncio de devolución de fianza	521	Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santander.	512	ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Anuncio de devolución de fianza	525	Jefatura Provincial de Sanidad.	512	Junta Vecinal de Carriazo	473
Anunciando la rectificación del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 56, de 11 de los corrientes, sobre el pliego de condiciones económico-administrativas del concurso subasta para las obras del nuevo Hospital de la Casa de Salud Valdecilla	557	Dirección Facultativa del Puerto de Santander	512	Obra Social de la Falange	474
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de diciembre de 1969...	558	Delegación Provincial de Trabajo Aduana de Santander	521	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	487
		Delegación Provincial de Trabajo	525	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	487
		Delegación Provincial del Ministerio de Industria	535	Delegación de Hacienda de Santander	489
		3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres	541	Recaudación de Contribuciones de la Zona de Santoña	493
		Subinspección de la Sexta Región	541	Servicio Hidrológico Forestal de Santander-Vizcaya	493
		Delegación Provincial del Ministerio de Industria	541	Ayuntamiento de Cieza	494
		Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 671	542	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	494
		Comandancia Militar de Marina de Santander	542	Ayuntamiento de Rasines	494
		Delegación Provincial de Trabajo.	542	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	500
		Delegación Provincial de la Vivienda de Santander	549	Ayuntamiento de Torrelavega ...	501
		Comandancia Militar de Marina de Santander	549	Ayuntamiento de Herrerías	501
		Delegación Provincial de Trabajo	560	Exema. Diputación Provincial.	517
		Comandancia Militar de Marina de Santander	565	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	522
		Jefatura de Costas y Puertos del Norte	573	Dirección General de Correos y Telecomunicación	538
		Delegación Provincial de Trabajo	577	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	543
		Comisaría de Aguas del Norte de España	580	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo	544
				Juzgado Municipal número dos de Santander	545
				Ayuntamiento de Castro Urdiales.	546
				Ayuntamiento de Torrelavega...	549
				Ayuntamiento de Guriezo	550
				Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	550

	<u>Pág.</u>
Ayuntamiento de Santander ...	560
Ayuntamiento de Torrelavega...	561
Junta Vecinal de Pesués	561
Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Cereales	561
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	562
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega...	562
Ayuntamiento de Santander ...	566
Ayuntamiento de Liendo	568
Ayuntamiento de Camargo	568
Ayuntamiento de Reinosa	569
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega.	570
Ayuntamiento de Santander ...	573
Ayuntamiento de Tudanca	574
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	575
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villacarriedo.	575
Ayuntamiento de Santander ...	580

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales, páginas 474, 487, 494, 502, 518, 522, 539, 546, 551, 562, 571, 575 y	581
---	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Laredo, Reinosa, Torrelavega, Cabuérniga, Voto y Junta Vecinal de Roiz	476
Ayuntamientos de: Voto, Cillorigo, Cabezón de Liébana y Ruesga	488
Ayuntamientos de: Santander, Villacarriedo, Castro Urdiales, Cartes, San Roque de Riomiera y Reocín	496
Ayuntamientos de: Santander, Liendo, Vega de Pas, Cabuérniga, Selaya, Reinosa, Hermandad de Campoo de Suso, Torrelavega, Camargo, Camaleño, Voto, Noja, Riotuerto, San Felices de Buelna y Junta Vecinal de Sobarzo	502
Ayuntamientos de: Reinosa, Liérganes, Hermandad de Campoo de Suso y Junta Vecinal de Lusa	519
Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Reinosa, Cabezón de la Sal y Juntas Vecinales de Ceceñas y Hermosa	523
Ayuntamientos de: Santander, Villaverde de Trucíos, Medio Cudeyo, Torrelavega, Selaya, Liendo, Valderredible y Astillero	539

	<u>Pág.</u>
Ayuntamientos de: Santander, Val de San Vicente, Penagos, Suances, Lamasón, Medio Cudeyo y Camargo	547
Ayuntamientos de: Santander, Miengo, Cabezón de Liébana, Bárcena de Cicero, Herrerías, Liérganes, Reinosa, Cartes, Arredondo, Soba y Juntas Vecinales de Ruiseñada, Bielba, Santiago, Sobremazas y Santullán	553
Ayuntamiento de Santander ...	563
Ayuntamientos de Santander y Voto	571
Ayuntamientos de: Los Corrales de Buelna, Cieza, Rionansa y Ruiloba	576
Ayuntamientos de: Puente Viesgo, Santoña, Villafufre y Villaescusa	582

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rionansa...	496
Caja de Ahorros de Santander ...	496
Hermandad Sindical de Santander	504
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santillana del Mar	520
Caja de Ahorros	524
Caja Rural Provincial	540
Caja de Ahorros	548
Caja de Ahorros	556
Caja de Ahorros	564